

Nro. 27.040 - 002/21
Paraná, martes 5 de enero de 2021
Edición de 24 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 10854**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Créase el Programa Provincial de Huertas Escolares, el que se implementará en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario de la Provincia.-

Art. 2º.- Son objetivos de la presente:

a) Incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas;

b) Implementar talleres teóricos-prácticos sobre horticultura destinados a directivos, docentes, estudiantes, padres y a toda la comunidad educativa;

e) Generar conciencia ambiental en los niños, niñas y adolescentes;

d) Promover la educación económica y la soberanía alimentaria a través de la agricultura;

e) Programar salidas recreativas a ferias francas y huertas de productores locales;

f) Realizar capacitaciones a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos.-

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación será el Consejo General de Educación, quien definirá los contenidos específicos en base a los objetivos presentes en el Artículo 2º.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de celebrar convenios con distintas instituciones a fin del cumplimiento de la presente ley.-

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.-

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10854. CONSTE – Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO Nº 1847 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN
Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se informa el dictado del Decreto Municipal Nº 354/20, de fecha 17 de marzo del corriente año, que autorizara la adscripción de la señora Rosana Patricia Persíncula, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría Desarrollo Social - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del citado municipio al ámbito la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1º de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2023;

Que dicho acto administrativo se dictó como corolario de la nota de fecha 13 de diciembre de 2019, por la cual titular de la Secretaría General de la Gobernación solicitó la adscripción de la referida agente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que obra en autos la conformidad de la señora Persíncula;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formu-

ladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción de la señora Rosana Patricia Persíncula, M.I. Nº 22.015.417, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Concordia, a la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 354/20 del citado municipio, a partir del 1º de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2023.

Art. 2º — Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunicará mensualmente a la Municipalidad de Concordia las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Persíncula.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Persíncula, a la Municipalidad de Concordia y a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1849 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Angélica Villagra, apoderada legal del señor Gustavo Javier Rocha interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratulados con el NUC: 281654 - Registro Único: 2282006;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12/9/2019, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al órgano moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el NUC: 281654 - Registro Único: 2282006;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Angélica Villagra, apoderada legal del señor Gustavo Javier Rocha, M.I. Nº 20.553.559, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 322, 8º "B" de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 281654 - Registro Único: 2282006, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1850 GOB

RECONOCIMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa reconocer y liquidar a la señora María José Arcoba el reemplazo de la Jefatura del Departamento Compras y Patrimonio del citado órgano, por el periodo comprendido entre el 2 y el 22 de enero de 2020 inclusive, en que su titular señor Juan Mauricio Grandoli hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que las funciones en cuestión se encuentran contempladas en la estructura orgánica vigente de la repartición aprobada por Decreto N° 3.046/4 GOB;

Que el artículo 2° del Decreto N° 2.426/04 GOB, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 5.384/03 GOB, reza que: "El reemplazante adicionará a su haber, durante el período de reemplazo, única y exclusivamente el adicional por responsabilidad funcional, conforme la escala que al efecto se establezca, lo que excluye el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazante";

Que cabe aclarar que el reemplazo en cuestión era necesario a fin de cubrir la función de su titular, en uso de licencia, sin que la misma posea jefe inmediato en la repartición, ni reemplazante, subrogante legal o firma conjunta, estando subsumida en el supuesto previsto en el artículo 2° de la Ley N° 6.865;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que a la señora Arcoba le asiste derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al adicional por responsabilidad funcional por el período de reemplazo;

Que se ha adjuntado copia de la planilla de solicitud de licencia del señor Grandoli, en la cual se consignó que el agente se reintegró el día 20/01/2020, habiendo hecho uso de doce (12) días de licencia anual ordinaria;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 103/20;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese a la agente María José Arcoba, M.I. N° 28.360.897, la atención provisoria del Departamento Compras y Patrimonio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por el período comprendido entre los días 2 y 20 de enero de 2020 inclusive, en que su titular señor Juan Mauricio Grandoli hizo uso de licencia anual ordinaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° — Impútase el gasto a: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/3/3/1/4/6/6, Subparcial 1111/1100/1169/1001/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 1851 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Pedro Abel Soto, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo de Fiscalía de Estado en resolver un reclamo de haberes efectuado vía carta documento N° 932357972 de fecha 26/6/2020;

Que conforme surge de la documental agregada en autos, en fecha 15/10/2020, el citado órgano remitió al recurrente carta documento N° 929989458, manifestando que se encuentra a en trámite el expediente administrativo R.U. N° 2442185 con el propósito de resolver la cuestión objeto del reclamo, solicitándose en dicho instrumento instrucciones al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a fin de que se determine la prosecución o no del reclamo;

Que, por lo expuesto, atento a lo expresado por Fiscalía de Estado, corresponde declarar abstracto el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones pre vistas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el señor Pedro Abel Soto, M.I. N° 11.507.025, con domicilio legal en calle Victoria N° 296, de la ciudad de Paraná, en relación a la intimación cursada mediante carta documento N° 932357972, de fecha 26/6/2020, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 1852 GOB

APROBANDO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1.204 GOB, de fecha 6 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar una solicitud de cotización tendiente a la locación de un inmueble, con destino al Área de Redes Sociales, dependiente de la Secretaría de Comunicación; y

Que en consecuencia se lleva adelante la Solicitud de Cotización N° 019/20, por parte de dicha Dirección General Servicio Administrativo Contable, invitando a las firmas siguientes; Celco S.A.; Condominio Maili Muller Oriana y otro y Campa Inmobiliaria, de González Cantarutti, Carolina Gimena, según constancias obrantes en autos, lojando así también a fojas 43 la publicación en un diario local y a fojas 44 el edicto, conforme lo establece la reglamentación vigente; y

Que obran acta de apertura de propuestas y cuadro comparativo de propuestas, elaborados por dicho Servicio Administrativo Contable; y

Que obra nota de la señora Secretaria de Comunicación, sugiriendo adjudicar a la firma condominio Maili Muller, Oriana y Otro, por el monto total de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00) mensuales, por cumplir en un todo con las formalidades, documentación y las condiciones de contratación establecidas en pliego, ajustarse a lo solicitado, resultar menor precio y ser su valor conveniente a los intereses del Estado; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emitiendo Dictamen N° 440/20 en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el ajuste de la reserva preventiva a del gasto e informe técnico, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que oportunamente obran en autos intervenciones de competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno y de la Unidad de Control del Inmuebles de Dominio Público y Privado, dependiente de Fiscalía de Estado, solicitando esta última que una vez realizado el acto de locación se remita a dicha dependencia copia del contrato; y

Que la presente gestión encuadra en los artículos 17°, inciso b) y 26°, inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de Ley N° 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con los artículos 5°, inciso 3), 6°, inciso 3), 7°, inciso 1), 8°, inciso A) punto 1 y del 109° al 118° ter del Decreto N° 795/96 MEOSP - Reglamentario Contrataciones del Estado, y sus modificatorios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Solicitud de Cotización N° 19/20, realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de

la Gobernación, tendiente a la locación de un inmueble, con destino al Área de Redes Sociales, dependiente de la Secretaría de Comunicación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desestímese las ofertas presentadas por la firma Campa Inmobiliaria, de González Cantarutti, Carolina Gimena, por no cumplir con la presentación de la documentación requerida en pliego y a la firma Celco S.A., por no resultar económicamente favorable a los intereses del Estado.

Art. 3º — Adjudíquese a la firma condominio Maili Muller, Oriana y Otro, por el monto de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00) mensuales, por cumplir en un todo con las formalidades, documentación y las condiciones de contratación establecidas en pliego, ajustarse a lo solicitado, resultar menor precio y ser su valor conveniente a los intereses del Estado, conforme al acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas y nota de sugerencia de adjudicación de la señora Secretaria de Comunicación, obrante a fojas 138, 139 y 140, respectivamente.

Art. 4º — Autorízase al señor Subsecretario de Comunicación a celebrar el contrato con la firma Condominio Maili Muller, Oriana y Otro, destinado a la locación del inmueble donde funcionará el Área de Redes Sociales, dependiente de la Secretaría de Comunicación, conforme modelo aprobado mediante Decreto N° 1.204/20 GOB, el cual se instrumentará con la pertinente intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo remitirse copia firmada del mismo a la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado, dependiente de Fiscalía de Estado.

Art. 5º — Impútese el gasto a la partida D. A. 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3º del presente, a hacer efectivo el pago a la firma adjudicataria, conforme a la cláusula 3ª del modelo de contrato a suscribir, previa presentación de la factura debidamente conformada y deberá exigirse el cumplimiento de la normativa impositiva vigente de ATER.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1819 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ, interpuestos por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señora María Marta Martínez, L.P. N° 25.877, M.I. N° 29.447.857; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley 5.654/75, ya que la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señora María Marta Martínez fue notificada del acto impugnado en fecha 30 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas –cfr. fojas 3– y presentó el recurso en fecha 31 de diciembre de 2016 a las 19:40 horas –cfr. cargo de fojas 1–; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGJ fue interpuesto en fecha 8 de febrero de 2017, el que se considera también promovido en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57º de la Ley N° 7.060, toda vez que el decreto impugnado, a la fecha del presente, no fue notificado a la recurrente y fue publicado en el Boletín Oficial en fecha 12 de julio de 2017; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictámenes Nos. 39/17 y 187/17 –fojas 17 y 82 respectivamente–, en los cuales se efectúa el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 64 y vuelta y 87 y vuelta, mediante Dictámenes N° 1.679/18 y 267/17 respectivamente, señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que, por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas, mediante Dictamen N° 102/19, advirtiendo que la oficial principal Martínez se agravia contra la posición en la cual quedó ubicada en el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. N° 2.436/16; y

Que sostiene, asimismo, que la posición relegada en la cual fue ubicada se debe a la baja calificación que le otorgó la Junta de Calificaciones, lo cual entiende es una consecuencia de la falta de consideración del total de sus antecedentes profesionales; y

Que argumenta que la nota que le fue concedida por la Junta de Calificaciones N° 1 es arbitraria y discriminatoria al no considerar sus antecedentes profesionales, laborales y personales. Alega que se le ha otorgado mejor nota a funcionarios policiales que poseen menores puntajes (tienen menor antigüedad general que la recurrente); y

Que tal como el citado organismo ha expuesto en numerosas ocasiones, el régimen de ascensos del personal policial está minuciosamente regulado en el Capítulo VIII de la Ley N° 5.654/75, reglamentado por Decreto N° 5.778/06 MGJEOySP, con arreglo al cual las promociones del personal superior se realizan por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia y con el asesoramiento de la Junta de Calificaciones; pero que más allá de estos recaudos, la decisión de determinar los ascensos se encuentra reservada al ámbito de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de otros actos que integran el procedimiento administrativo de promociones del personal de la Policía de Entre Ríos, regido por el Capítulo VIII artículo 89º y siguientes de la Ley N° 5.654/75; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1 de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo, que designa al personal superior, y el personal subalterno por resolución del jefe de Policía, artículo 89º Ley N° 5.654/75 que establece un orden de mérito; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización es a los efectos de señalar la Resolución D.P. N° 2.436/16, por medio de la cual el señor Jefe de Policía estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, es un acto preparatorio al ascenso definitivo dispuesto todos los casos por un acto posterior que es el que dispone y ordena el ascenso; y

Que, en autos, la recurrente impugnó la Resolución D.P. N° 2.436/16 –cfr. fojas 1/2– y dicho recurso fue resuelto por el Decreto N° 40/18 MGyJ, por el cual se rechazó el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 –cfr. fojas 38/40–. El día 22 de febrero la Oficial Principal Martínez fue notificada de la emisión del contenido del decreto citado –cfr. fojas 44 y 59–; y

Que de las constancias administrativas en análisis y de lo informado por la División Escuela Superior de Oficiales –cfr. fojas 59– surge que la señora Martínez consintió lo resuelto por el Decreto N° 40/18 MGyJ, quedando firme de este modo la Resolución D.P. N° 2.436/16; y

Que si bien en la Ley N° 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el planteo inherente a la disconformidad con el mismo debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que ello tiene sustento en que la resolución que asigna las vacantes es calificable como “acto preparatorio” del acto definitivo de ascenso, debido a que la regla es la impugnación de todos los vinculados a la cuestión conflictiva, de lo contrario los actos no impugnados alcanzan el carácter de firmes e impiden su revisión tanto en sede administrativa como judicial; y

Que, asimismo, en los autos “Cardoso, Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo” N° 1.842, año 2006 –causa donde se perseguía la jerarquización de personal

policial-, el STJER sostiene que "...analizando los considerandos de las resoluciones de mención, acompañados por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo que la falla de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículo 60º, Ley 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículo RGP– obstan a la admisión del presente proceso, al llegar – las resoluciones administrativas citados– firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4º RPM) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas", y

Que en virtud de los argumentos expuestos, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4.203/16 MGYJ, atento a que se encuentra firme la Resolución D.P. N° 2.436/16, conformada por el Decreto N° 40/18 MGYJ, y en consecuencia el procedimiento de ascensos ha quedado consentido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGYJ, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señora María Marta Martínez, L.P. N° 25.877, M.I. N° 29.447.857, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1820 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Alejandro Gabriel Jajich, con patrocinio letrado del doctor Cristian Ermácora, contra la Resolución N° 3.931 CGE, de fecha 4 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por la Resolución N° 3.328/12 CGE, aplicándose la medida sancionatoria de suspensión por el término de treinta (30) días sin goce de haberes al recurrente en las horas cátedra que revista en la Escuela de Educación Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" del Departamento Paraná, por encontrar su conducta incurso en violación al artículo 6º incisos a), c), d) y f) del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEYE "Estatuto del Docente Entrerriano", con La correspondiente baja de treinta (30) puntos en su último concepto anual profesional evaluado año 2013, conforme lo establecido en el artículo 61º inciso d) y artículo 62º del mismo decreto; y

Que en cuanto al aspecto formal del presente recurso, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0022/20 expresando que la resolución impugnada fue notificada al recurrente el día 25 de septiembre de 2017 y el recurso en análisis fue deducido el día de octubre de 2017, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62º de La Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060; y

Que en relación a la cuestión sustancial, el señor Jajich se agravia con respecto a la Resolución N° 3.931/17 CGE, expresando que la misma es un acto arbitrario, no siendo una derivación razonada del derecho vigente; y

Que, además, el mismo alega que los hechos por los cuales fue sancionado no fueron probados, por lo que en virtud del principio "in dúo pro reo" sostiene que debió declararse su absolución. También el señor Jajich argumenta que en el proceso sumarial no se logró acreditar la materialidad de los hechos que le fueron imputados, las circunstancias en la que los mismos se produjeron, y que los mismos hayan constituido infracciones al Estatuto del Docente Entrerriano, motivo por el cual solicita se revoque el acto sancionatorio, y se disponga su sobreesimiento y/o absolución administrativa; y

Que, en primer término, Fiscalía de Estado comparte los criterios adoptados en los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación (fojas 427) y de la Dirección

General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (fojas 430/431 vuelta); y

Que Fiscalía de Estado señala que la potestad disciplinaria compete de modo exclusivo y excluyente a la autoridad de nombramiento (artículo 166º, inciso k) de La Ley N° 9.890), donde se establece entre las atribuciones del Consejo General de Educación la de designar, ascender, trasladar, reubicar, remover, y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme las normas vigentes (artículo 64º del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEYE); y

Que, asimismo, el control que puede ejercer el Poder Ejecutivo sobre tales decisiones, cuando es instada su revisión por la vía del recurso de apelación jerárquica, debe limitarse al denominado control de tutela que se circunscribe a controlar la legitimidad del acto; esto es, su conformidad con el ordenamiento jurídico, tanto en lo que respecta a la regularidad con que ha sido llevado el trámite, como a la verificación de los hechos reprochados; no resultando admisible la sustitución de los criterios de valoración de la conducta salvo supuestos de arbitrariedad manifiesta; y

Que se advierte que la suspensión por el término de 30 días sin goce de haberes al docente Jajich es una consecuencia directa de diferentes hechos que fueron probados en el trámite sumarial, los cuales se encuentran debidamente descriptos en los considerandos de la Resolución N° 3.931/17 CGE; y

Que es necesario agregar que el recurrente fue sancionado por haber quedado demostrado que no cumplió con su deber como personal docente de desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes al cargo; de respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica; de observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividades que afecten la dignidad docente; de cumplir los reglamentos y disposiciones que se dictan para la mejor organización y Gobierno de La enseñanza, artículo 6º incisos a), c), d) y f) del Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEYE; y

Que tal como sostuvo el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación –órgano con competencia técnica–, con la documentación agregada y con las declaraciones testimoniales realizadas bajo juramento, ha quedado plenamente demostrado que el recurrente ha violado las normas de convivencia, pilar fundamental en una institución educativa; y

Que el señor Jajich en diferentes oportunidades ha desconocido la jurisdicción técnica y administrativa de sus superiores jerárquicos; y

Que el citado docente protagonizó un hecho de violencia verbal con un alumno perteneciente a la institución educativa, conducta que se contrapone plenamente con la función educativa y que sin lugar a dudas afecta su dignidad como docente, y la cual fue correctamente analizada por el Consejo General de Educación al juzgarla como merecedora de una de las sanciones que prevé el régimen correspondiente; y

Que Fiscalía de Estado expresa que los testimonios rendidos en autos describen las más diversas situaciones atravesadas por cada uno de los deponentes como víctimas y/o como testigos según sea el caso, en las que endilgaron al señor Jajich el rol de autor de malos tratos, actitudes agresivas, descalificadoras y humillantes dirigidos hacia el testigo o sus compañeros de trabajo; conductas totalmente inapropiadas y censurables para los ámbitos de labor públicos, y más aún en aquellos en los que la especificidad es la educación y el respeto por los derechos humanos; y

Que, probadas las infracciones, la falta de respeto cometida contra el rector de la institución educativa el día 29 de mayo de 2012; así como también la agresión verbal y amenazas contra sus compañeras de trabajo, señoras Nidia Mabel Olivera y María del Rosario Ocaranza, cometidas el 30 de mayo de 2012, no solo es pasible de ser analizado desde el interés de quien es el destinatario de una conducta disvaliosa, sino que también debe ser mensurado desde el interés público y, desde el ejercicio de la función pública en el Lugar de trabajo, ámbito donde repercutió el obrar hostil del docente y cuyo análisis y juzgamiento se encuentra a cargo de la administración, en este caso del Consejo General de Educación, quien tiene a su cargo la función de velar por el desarrollo sano, pacífico y decente del vínculo docente-alumno y entre el personal docente; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el presente recurso deducido contra la Resolución N° 3.931/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 75º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Alejandro Gabriel Jajich, DNI N° 24.264.501, con patrocinio letrado del doctor Cristian Ermácora, contra La Resolución N° 3.931 CGE, de fecha 4 de septiembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1840 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando una ampliación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0504; y CONSIDERANDO:

Que la mencionada ampliación es motivada en los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2019; y

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha elaborado para tal fin las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondiente; y

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Vigente, mediante la ampliación de créditos en la Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Programa 25 Organización y Funcionamiento del Servicio Penitenciario, por un monto de pesos nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno con 25/100 (\$ 9.767.931,25); y

Que el Asesor Legal de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos considera que no existen objeciones que formular y que se encuentran acreditada la factibilidad y la necesidad de la incorporación solicitada; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.754; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2020 por la suma de pesos nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno con 25/100 (\$ 9.767.931,25), en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1841 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 interpuesto por la Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos señora Julieta Estefanía Trzuskot, MI N° 33.009.381, LP N° 28.893, contra la Resolución DP N° 230/19, que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada del orden asignado; y

Que la recurrente fue notificada del acto atacado en fecha 28 de enero de 2019, a las 12:00 horas - cfr. fojas 05 - e interpuso el presente recurso en fecha 28 de enero de 2.019, a las 18:20 horas - cfr. fojas 04, siendo entonces formalmente precedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la

posición en la que se encuentra ubicada en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionada en el número cien (100), considerando que ha sido colocada lejos del orden que ella cree correspondiente, destacando que posee una antigüedad de 10 años en la jerarquía, que tuvo un sumario administrativo el cual tuvo una instrucción de 5 años, el cual arrojó un sobreseimiento administrativo, por lo que solo cuenta con un total de 15 días de arresto; y

Que asimismo expone que ha sufrido una disminución laboral, que no posee sanciones administrativas, que oportunamente se le prohibió el ascenso por estar bajo la instrucción de un sumario administrativo y posteriormente por encontrarse bajo la órbita de la ART, quedando años postergada; y

Que además sostiene que una cantidad de Oficiales Ayudantes, que se encuentran mejor posicionados en la orden de mérito, con días de arresto y partes de enfermo, se encuentran dentro del período de calificación y poseen una antigüedad mínima para tal ascenso y no es su caso. Estableciendo un listado y comparación con sus pares jerárquicamente; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1830/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto - cfr. fojas 30/32; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5.654/75 - Reglamento General de Policía, y el Decreto N° 5.778/06 MGJOySP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anotar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que denuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación

del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la jefatura de policía y por el propio gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que la recurrente, Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos señora Julieta Estefanía Trzuskot, fue ubicada por la Junta de Calificaciones en el orden número cien (100); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución DP N° 230/19, interpuesto por la Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos señora Julieta Estefanía Trzuskot, MI N° 33.009.381, LP N° 28.893, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 1842 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente Melina Solange Anahí Pamater - DNI N° 31.521.779, Personal Administrativo - Categoría 8 - Titular en la Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo, solicita cambio de tramo a Personal Profesional "B" - Categoría 5; y

Que a fojas 05 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la agente ha registrado el Título de Licenciada en Obstetricia, bajo Registro N° 2218 - Folio N° 108; y

Que a fojas 07 y vuelta emite Dictamen de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 10 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 12 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1843 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa el reconocimiento y pago de gastos generados a raíz de las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y XI del Mercosur "Educando Para Transformar", llevadas a cabo los días 4, 5 y 6 de julio de 2.019 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná, según nota obrante a fojas 1/10; y

Que a fojas 12/19, el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos ha incorporado el Proyecto de las Jornadas; y

Que a fojas 20/21 se adjunta el Programa de las Jornadas; y

Que por Resolución N° 05/19 IPCyMER de fecha 28 de febrero de 2.019, se declaran de interés cooperativo y mutual las citadas Jornadas; y

Que a fojas 31, se adjunta factura C N° 0001-00000019 de la firma Fabio Gabriel Moreira, por un monto de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500,00); y

Que a fojas 32, se adjunta factura C N° 0263-00003229 de la firma Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, por un monto de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200,00); y

Que a fojas 35, se adjunta factura B N° 0018-00227287 de la firma Agua Nuestra S.A., por un monto de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (\$ 16.666,00) en concepto de servicio de coffee break; y

Que a fojas 36, se adjunta factura B N° 0018-00227286 de la firma Agua Nuestra S.A., por un monto de pesos cinco mil ciento treinta y nueve (\$ 5.139,00) en concepto de servicio de agua para el evento; y

Que a fojas 37, se adjunta factura C N° 0002-00000076 de la firma María Gabriela Echagué, por un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) en concepto de alquiler de mobiliario; y

Que a fojas 39, se adjunta factura C N° 0001-00000074 de la firma Jorge Nicolás Cura, por un monto de pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500,00) en concepto de servicio de operación técnica audiovisual; y

Que a fojas 41, se adjunta factura C N° 0001-00000007 de la firma APROCOOM, por un monto de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00) en concepto de servicios educativos; y

Que a fojas 43, se adjunta factura C N° 0002-00000025 de la firma Fernando Luis Onetto, por un monto de pesos dieciséis mil ciento setenta y cinco (\$ 16.175,00) en concepto de servicio como panelista en el evento; y

Que a fojas 46, se adjunta factura C N° 00022-00000224 de la Asociación Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo, por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00) en concepto de servicio de coordinación de taller; y

Que a fojas 49, se adjunta factura C N° 0003-00000046 de la firma Ruth Dorotea Harf, por un monto de pesos treinta mil setecientos sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 30.763,67) en concepto de capacitación y viáticos; y

Que a fojas 52, se adjunta factura C N° 0002-00000010 de la firma Héctor Rodolfo Ressel, por un monto de pesos trece mil (\$ 13.000,00) en concepto de servicio de coordinación de panel; y

Que a fojas 55, se adjunta factura C N° 0003-00000001 de la firma Verónica Lilian Montes, por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00) en concepto de su participación como disertante en las jornadas; y

Que a fojas 57, se adjunta factura C N° 0002-00000011 de la firma Alicia Beatriz Ressel, por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00) en concepto de su participación como disertante en las jornadas; y

Que a fojas 59, se adjunta factura C N° 0002-00000005 de la firma Noelia Carmen Silva, por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00) en concepto de su participación como disertante en las jornadas; y

Que a fojas 62, se adjunta factura C N° 0002-00000137 de la firma Griselda María Gallo, por un monto de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) en concepto de honorarios profesionales por el dictado de talleres; y

Que a fojas 65, se adjunta factura C N° 00001-00000032 de la Asociación Civil Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, por un monto de pesos treinta y un mil (\$ 31.000,00) en concepto de coordinación de inscripciones/acreditaciones, ambientación y acondicionamiento de salas de conferencias, acto de apertura y cierre, coordinación general de talleres y conferencias; y

Que a fojas 68, se adjunta factura B N° 00004-00000004 de la firma Silvia Ester Recalde, por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00) en concepto de organización y coordinación general; y

Que a fojas 69, se adjunta factura C N° 00003-00000005 de la firma Lidia Estela Acuña por un monto de pesos seis mil (\$ 6.000,00) en concepto de honorarios por coordinación de jornadas; y

Que a fojas 71, se adjunta factura B N° 00003-00000017 de la firma Carlos Marcelo Solari, por un monto de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 17.545,00) en concepto de honorarios profesionales por participación como disertante; y

Que a fojas 86/93, el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos informa que el gasto por la contratación del Centro de Convenciones ha sido tramitado y abonado por expediente N° 2274408/19, adjuntando la documentación correspondiente; y

Que a fojas 106, se adjunta Recibo C N° 00002-00000017 de la firma Asociación Cooperadora Escuela N° 306 "Clodomiro Ledesma", por un monto de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00) por la adquisición de bolsas; y

Que a fojas 108, se adjunta factura C N° 00001-00000005 de la firma Leonor Juana Ocampo, por un monto de pesos doce mil (\$ 12.000,00) en concepto de honorarios profesionales por participación como coordinadora de taller; y

Que en su dictamen obrante a fojas 114/116, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, observa que según nota agregada a fojas 96 de la Delegación Regional de Educación - Región IV de la Provincia de Santa Fe, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 306 "Clodomiro Ledesma" a la fecha del evento no posee mandato vigente; y

Que de la documentación agregada a fojas 125/129, en cumplimiento de lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no surgen elementos probatorios de la existencia de Personería Jurídica, por lo cual no corresponde el reconocimiento del monto facturado; y

Que conforme a todo ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha procedido a readecuar la reserva presupuestaria y adjunta a fojas 134 el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 137, luce autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que en consecuencia, corresponde reconocer y autorizar el pago del gasto efectuado por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, a raíz de las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y XI del Mercosur "Educar para Transformar", llevadas a cabo los días 4, 5 y 6 de julio de 2.019 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el gasto efectuado por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, por el monto total de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 290.488,67); en concepto de pago por servicios y bienes contratados en el marco de las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y XI del Mercosur "Educar para Transformar", llevadas a cabo los días 4, 5 y 6 de julio de 2.019 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná; conforme detalle de facturas que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Impútese el gasto de \$ 290.488,67 a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0413 - Inciso 2/3 - Partida Principal 1/4/7/9 - Partida Parcial 1/2/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo a las firmas contratadas, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Comprobante - Razón Social - Importe
Factura "C" N° 0001-00000019 - Fabio Gabriel Moreira - \$ 9.500,00.
Factura "C" N° 0263-00003229 - Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual - \$ 19.200,00.
Factura "B" N° 0018-00227287 - Agua Nuestra S.A. - \$ 16.666,00.
Factura "B" N° 0018-00227286 - Agua Nuestra S.A. - \$ 5.139,00.
Factura "C" N° 0002-00000076 - María Gabriela Echagüe - \$ 5.000,00.
Factura "C" N° 0001-00000074 - Jorge Nicolás Cura - \$ 31.500,00.
Factura "C" N° 0001-00000007 - Asociación para la Promoción y Formación del Cooperativismo y Mutualismo - APROCCOOM - \$ 21.000,00.
Factura "C" N° 0002-00000025 - Fernando Luis Onetto - \$ 16.175,00.
Factura "C" N° 00022-00000224 - Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo - \$ 7.000,00.
Factura "C" N° 00003-00000046 - Ruth Dorotea Harf - \$ 30.763,67.
Factura "C" N° 00002-00000010 - Héctor Rodolfo Ressel - \$ 13.000,00.
Factura "C" N° 00003-00000001 - Verónica Lilian Montes - \$ 7.000,00.
Factura "C" N° 00002-00000011 - Alicia Beatriz Ressel - \$ 7.000,00.
Factura "C" N° 00002-00000005 - Noelia Carmen Silva - \$ 7.000,00.
Factura "C" N° 00002-00000137 - Griselda María Gallo - \$ 18.000,00.
Factura "C" N° 00001-00000032 - Asociación Civil Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educativo - CALCME - \$ 31.000,00.
Factura "C" N° 00004-00000004 - Silvia Ester Recalde - \$ 10.000,00.
Factura "C" N° 00003-00000005 - Lidia Estela Acuña - \$ 6.000,00.
Factura "C" N° 00003-00000017 - Carlos Marcelo Solari - \$ 17.545,00.
Factura "C" N° 00001-00000005 - Leonor Juana Ocampo - \$ 12.000,00.
Total - \$ 290.488,67.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1827 MEHF

DISPONIENDO USO DE AUTORIZACION

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

La Ley N° 10.754 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352 de fecha 8 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 10.754, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos diez mil seiscientos once millones trescientos treinta mil (\$ 10.611.330.000);

Que la Ley citada en el párrafo precedente, en su artículo 7° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Participación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo una operación de préstamo y conformando las condiciones generales a las que debe sujetarse la mencionada operatoria;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de la ope-

ratoria, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que en virtud de la emergencia sanitaria pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020 y concordantes, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que atento a tales medidas adoptadas a nivel Nacional y replicadas en las jurisdicciones provinciales, se han producido desequilibrios financieros que atentan contra el normal funcionamiento de la administración pública provincial, tornando necesario requerir asistencia financiera para atender los servicios de la deuda y el incremento del déficit acumulado del ejercicio;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352 del 8 de abril de 2020, el Estado Nacional creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que se entiende oportuno en estas instancias acceder a la asistencia financiera ofrecida por el Ministerio de Economía Nacional a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" en los términos y condiciones por ellos establecidos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido informe sin encontrar observaciones a la operatoria que se interesa;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, y la Oficina Provincial de Presupuesto, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el uso de la autorización conferida en la Ley N° 10.754, para concretar una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Monto: Por hasta la suma de pesos tres mil ochocientos millones (\$ 3.800.0000.000).

b) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.

c) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.

d) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.

e) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.

f) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

g) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Novena del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Art. 2° - Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera en el cual se establecen las condiciones particulares del endeudamiento a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que agregado forma parte del presente.

Art. 3° - Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y lo al señor Secretario de Hacienda, a suscribir el Documento de Asistencia Financiera y sus accesorios que se aprueba por el artículo 2°, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1875 MEHF

REVOCANDO ASIGNACION

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se plantea la necesidad de efectuar una adecuación en la asignación de funciones desempeñadas en el ámbito de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa reubicar a la Sra. Gabriela Alejandra Isaac - DNI N° 22.165.781, Legajo N° 144.170, como Jefa de División Presupuesto de Personal dependiente del Departamento Administración de Personal y Liquidación de Haberes, quien actualmente detenta las funciones de Jefa División Rendición Sueldos y Embargos dependiente del Departamento Tesorería, que le fueron asignadas oportunamente por Decreto N° 5013/11 MEHF;

Que asimismo, se interesa asignar transitoriamente al agente Maximiliano Domingo Retamar, DNI N° 31.439.817, Legajo N° 214.546, las funciones de Jefe de División Rendición Sueldos y Embargos, función que queda vacante, a partir de la reasignación de la agente Isaac;

Que el organismo interesado manifiesta que tal petición obedece a la disminución de personal que viene sufriendo en los últimos años por distintas situaciones, tales como jubilaciones, designaciones en cargos mayor jerarquía y adscripciones a otros organismos, generando un necesario movimiento interno de los agentes a fin de ir cubriendo los sectores más afectados por tal disminución, surgiendo la necesidad de reordenar esa situación fáctica;

Que por ello, señala que "la agente Isaac, Gabriela ha sido afectada desde hace aproximadamente un año al Departamento de Liquidaciones de Haberes (continuando con las tareas propias de su división en la Tesorería), desarrollando las tareas específicas de la parte presupuestaria de personal, además de colaborar con la carga de datos en el sistema, el control de las liquidaciones y acreditaciones, de las asignaciones familiares, etc., ya que actualmente hay - incluida ella - solo dos personas que desarrollan las tareas propias de las liquidaciones y todas las demás anexas", agregando asimismo, que la Jefatura División que se pretende asignar a la citada agente, quedó vacante desde que su responsable, la Sra. Imelda María Varisco, se acogió al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que en cuanto al agente Retamar, indica que el mismo fue incorporado a la planta permanente de esa Dirección por Decreto N° 1542/18 MEHF y que "viene cumpliendo tareas propias de rendiciones que se efectúan, en el marco de la normativa vigente, en el Departamento Tesorería, colaborando asimismo con otras actividades que le son requeridas por el jefe de área, en este marco de escasez de personal; por lo que resulta necesario reconocerle la predisposición del mismo, otorgando la responsabilidad funcional acorde a las tareas que desarrolla";

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifiesta que en el aspecto presupuestario existen partidas específicas y saldo disponible para su imputación en las partidas específicas;

Que las Jefaturas que se proponen asignar se encuentran previstas en la Estructura Orgánica del citado Organismo, aprobada por Decreto N° 786/11 MEHF;

Que mediante Decreto N° 7376/08 GOB se dispuso que las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3, esto es, las Jefaturas de Departamento o Área y de División o Actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente, Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos en su carácter de Organismo Técnico, informa que no tienen objeciones que formular a la continuidad del trámite, indicando que de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB, la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que, de contarse con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo pertinente, le asistirá el derecho a ambos agentes a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional previsto en el Anexo I, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, correspondiendo en el caso de la agente Isaac la continuidad de su

percepción, dejando sin efecto las funciones asignadas oportunamente a la agente citada;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Contaduría General de la Provincia - a través de su contador delegado - y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase la asignación de función dispuesta mediante Decreto N° 5013/11 MEHF, mediante el cual se le otorgo la función de Jefa División Rendición Sueldos y Embargos de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la agente Gabriela Alejandra Isaac - DNI N° 22.165.781, Legajo N° 144.170, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Asígnase con carácter transitorio a la agente Gabriela Alejandra Isaac - D.N.I. N° 22.165.781, Legajo N° 144.170, la función de Jefa de División Presupuesto de Personal de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 3º - Asígnase con carácter transitorio al agente Maximiliano Domingo Retamar, DNI N° 31.439.817, Legajo N° 214.546, las funciones de Jefe de División Rendición Sueldos y Embargos de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 4º - Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, al agente Maximiliano Domingo Retamar, DNI N° 31.439.817, Legajo N° 214.546, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 6º - Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida:

Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 04, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 3, 4, 6, Partidas Subparciales 1169, 1100, 1103, 1111, 1001, 1031 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2020.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coronel Juana Andrea - Masramon Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ANDREA CORONEL, M.I. 1.906.963, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de mayo de 2005 y de JORGE ALBERTO MASRAMON, M.I. 5.891.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de abril de 2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013770 3 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puebla Raúl Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de RAÚL RAMÓN PUEBLA, M.I. 12.729.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20-02-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013772 3 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacobó Beatriz Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17274, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ MIRTA JACOBO, M.I. 3.915.879, vecina que fuera del Departamento de La Paz, fallecida en la ciudad de La Paz, en fecha 29-11-2019. Publíquese por tres (3) días

Paraná, 09 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013774 3 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Misetich Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO MISETICH, M.I. 8.509.679, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 05-12-2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013795 3 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaragoza Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17384, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN DARÍO ZARAGOZA, M.I. 5.178.427, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 07-06-2017. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 15 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013800 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Geist Lucia Mercedes - Exner Silvano s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18779, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA MERCEDES GEIST, M.I.: 2.366.688 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 30/11/2011; y de SILVANO EXNER, M.I.: 5.907.207, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27/12/2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013813 3 v./06/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Elsa Teresita y su acumulado: Sione Carlos Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO SIONE, M.I. 5.922.834, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 18/05/2017. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013820 3 v./06/01/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lauck Osvaldo Edmundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO EDMUNDO LAUCK, M.I. 4.625.191, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/10/2020.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013839 3 v./07/01/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Orellana Daniel

Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19465, tita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EDUARDO ORELLANA, MI 28.136.318, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/10/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00013845 1 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lima Emerio Omar - Rodríguez Gilda Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30604, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMERIO OMAR LIMA, M.I. N° 5.922.954, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, el 28-05-2018; y de GILDA OTILIA RODRIGUEZ, MI N° 3.931.952 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande el 02-05-2018.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 30 de septiembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013846 1 v./05/01/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vittori Carlos Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS DARIO VITTORI, DNI N° 21.531.000, vecino el Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 28/10/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013847 1 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rea Julio Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° 20532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO REA, M.I. N° 10.927.806, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2020. Publíquese por un (1) día

Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013849 1 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ghibaudo Alfredo Miguel y Werner Paulina s/ Sucesorio ab intestato", N° 20487, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL GHIBAUDO, DNI N° M 5.914.432, y PAULINA WERNER, DNI N° F 2.368.800, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en María Grande, en fecha 13/04/2020 y 25/04/2020, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de noviembre de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013850 1 v./05/01/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanchard Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 24080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS BLANCHARD, DNI N° 11.379.545, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 07/08/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013852 1 v./05/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Mauroujan Pablo y Cabaña Alicia Virginia s/ Sucesorio ab intestato (acumulación)", N° 19572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA VIRGINIA CABAÑA, MI N°

2.367.719, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/07/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de diciembre de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013865 1 v./05/01/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DAVID PASTOR DELORENZI, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 13.618.049, con último domicilio en calle Hedda Beatriz Bachini de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera del Dpto. Colón, fallecido en Colón, Entre Ríos, el 31 de agosto de 2020, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Delorenzi David Pastor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14541, año 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de David Pastor Delorenzi, DNI N° 13.618.049, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013837 3 v./06/01/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Trentin Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TRENTIN, DNI N° 5.802.306, fallecido en Concordia el día 02/03/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 24 de noviembre de 2020. visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Trentin, DNI N° 5.802.306, fallecido en fecha 02/03/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 30 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00013746 3 v./06/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28 2° piso, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Zanuttini Catalina Luisa e Isidro José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9243), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA ZANUTTINI, LC N° 5.029.733, fallecida el día 22 de junio de 1997, y de JOSÉ ISIDRO, LE N° 1.882.986, fallecido el día 03 de abril de 1998, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia,

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. -Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Luisa Zanuttini, LC N° 5.029.733, fallecida el 22/06/1997 y José Isidro, LE N° 1.882.986, fallecido el 03/04/1998, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados

por los causantes, para que así lo acrediten. (...) A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez”.

Correo institucional: jdocy6-con@jusertreros.gov.ar
Concordia, 9 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00013775 3 v./05/01/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta días a Mauricio Da Silveyra, Daiana Da Silveyra, Virginia Da Silveyra, María Da Silveyra, Buenaventura Da Silveyra, Camilo Da Silveyra y Genoveva Da Silveyra y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DA SILVEIRA o DAS SILVEIRA o DA SILVEYRA o DAS SILVEYRA CAMILO, MI 1.825.299, defunción ocurrida el día 24 de Octubre de 1973, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, quien falleciera en la ciudad de Colonia Federal donde se encontraba por cuestiones laborales, y de SOTO MARÍA, MI 5.025.584, defunción ocurrida el día 22 de Mayo de 1988, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “Da Silveira o Das Silveira o Da Silveyra o Das Silveyra, Camilo y Soto, María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 6986).-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 05 de noviembre de 2020. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Aprobar ... 3.- Recaratar ... 4.- Decretar. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 6.- Librar oficio ... 7.- Previo ... 8.- Tener ... 9.- Mandar. ... 10.- Notificar ... 11.- Hacer saber ... 12.- Mandar. ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Y otra que dice: “Concordia, 10 de Noviembre de 2020. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Citar mediante edictos en el Boletín Oficial y diario local a Mauricio Da Silveyra, Daiana Da Silveyra, Virginia Da Silveyra, María Da Silveyra, Buenaventura Da Silveyra, Camilo Da Silveyra y Genoveva Da Silveyra, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley, siendo la presente parte integrante de lo dispuesto en fecha 05.11.2020 punto 5. 3.- Tener ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013777 3 v./05/01/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos “Méndez, Anselmo Raúl y Pereyra, Aida s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10299, citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor ANSELMO RAUL MENDEZ, MI N° 5.783.857, y por la Señora AIDA PEREYRA, MI N° 3.924.137, vecinos que fueron de la localidad de Concordia, fallecidos en fecha 09 de julio de 2008 y 10 de septiembre de 2011, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 06 de noviembre de 2020.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ESTANDO acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Anselmo Raúl Méndez, DNI N° 5.783.857, fallecido en fecha 09 de JULIO de 2008 y de Aida Pereyra, DNI N° 3.924.137, fallecida en fecha 10 de septiembre de 2011 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC); ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 13 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013833 3 v./06/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, sito en Mitre 26/28 (CP 3200), con correo electrónico jdocy2-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Miño, Miguel Eladio s/ Sucesorio ab intestato”,

(Expte. N° 9078) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ELADIO MIÑO, D.N.I. N° 5.773.164, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 19 de noviembre de 2020. Visto... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Eladio Miño, D.N.I. N° 5.773.164, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén, Juez.”

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013836 3 v./06/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados “Fernández Jorge Armando y Pascucciello Elsa Dominga s/ Sucesorios (Civil)”, Expte N° 7288, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELSA DOMINGA PASCUCIELLO, DNI N° F5.658.082, quien falleciera el día 02/04/2017 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Fernández Jorge Armando s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. N° 7288. Concordia, 25 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Disponer la acumulación del sucesorio de Elsa Dominga Pascucciello al de su esposo caratulado: “Fernández Jorge Armando s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. N° 7288 mandando a modificar la caratula. 3.- Tener por presentadas a las Sras. María Julia Fernández y Dina Mariela Fernández, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Jorge Aníbal Decideri, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Elsa Dominga Pascucciello, DNI N° F5.658.082 fallecida en fecha 02/04/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tornen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 25 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013848 3 v./07/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados “Alfonso Norma Marcela s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 9101), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA MARCELA ALFONSO, MI N° 17.850.990, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 4 de noviembre del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 9 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Lucas Matías Derito, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Martín Mazzola y María Esther Jaureguiberry, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, deseé intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Marcela Alfonso, DNI N° 17.850.990, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de diciembre del 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00013855 3 v./07/01/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baroli Gonzalo Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14530, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GONZALO JAVIER BAROLI, DNI N° 36.732.669, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, en fecha 29 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 17 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013771 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Edgar Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDGAR SEBASTIAN GIMENEZ, DNI N° 28.135.701, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 27 de septiembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 20 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013799 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kadur El Ainie Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL KADUR EL AINIE, M.I. N° 5.947.087, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 02/04/2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 15 de diciembre de 2020 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00013830 3 v./06/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO IGLESIAS, DNI N° 6.563.882, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, -Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 01 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013851 3 v./07/01/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados:

"Riquelme, Héctor Julián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14056/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR JULIAN RIQUELME, DNI N° 17.578.011, fallecido el día 26/07/2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de octubre de 2020.- Proveyendo al escrito de fecha 25/09/2020, téngase por presentada a Cynthia Leticia Urruzola, con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Alfredo Rader, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Héctor José Riquelme, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 10 de diciembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013812 3 v./06/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Mela, Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14121/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por YOLANDA MELA, D.N.I. N° F 5.065.371, fallecida el día 22/07/2020, en Los Conquistadores, vecina que fuera de la localidad de Los Conquistadores.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de diciembre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Yolanda Mela, vecina que fuera de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 9 de diciembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013816 3 v./06/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Morales Néstor Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14088/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR JAVIER MORALES, DNI N° 23.009.234, fallecido el día 24/06/2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de noviembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 28/10/2020, proveyendo los escritos presentados el 23/10/2020 y 18/11/2020; téngase por presentados Mariano Exequiel Morales, Luciano Martín Morales, Milena Morales, Maximiliano Javier Morales, quien lo hace por sí y en representación de sus hijos menores Marcelo Emanuel Morales y Malena Melany Morales y María Elena Pintarelli quien lo hace y en representación de su nieto menor Héctor Emiliano Morales con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Néstor Javier Morales, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Y "Chajarí, 2 de diciembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 30/11/2020, agréguese la documental acompañada y, teniendo en cuenta que en la resolución de fecha 20 de noviembre

de 2020 se ha consignado erróneamente el carácter en que comparece el Señor Maximiliano Javier Morales, habiéndose precisado que comparecía "... por sí y en representación de sus hijos menores Marcelo Emanuel Morales y Malena Melany Morales...", es dable destacar que la lectura del escrito de promoción deja en evidencia el error material en que se ha incurrido en la resolución referido, siendo lo correcto que el mismo comparecía por sí y en representación de sus hermanos menores, imponiéndose por tanto su corrección, por ello aclárase dicho decisorio y en consecuencia, donde dice "téngase por presentados a...", Maximiliano Javier Morales, quien lo hace por sí y en representación de sus hijos menores Marcelo Emanuel Morales y Malena Melany Morales..." debe leerse "téngase por presentados ... Maximiliano Javier Morales, quien lo hace por sí y en representación de sus hermanos menores Marcelo Emanuel Morales y Malena Melany Morales...". En consecuencia líbrense nuevos oficio y edictos a los fines dispuestos por resolución del 20 de noviembre de 2020.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, de diciembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013825 3 v./06/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Silvestri Alejandro Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14117/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO JUAN SILVESTRI, DNI N° 5.781.560, fallecido el día 29/06/2006, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de noviembre de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Alejandro Juan Silvestri, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 30 de noviembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013853 3 v./07/01/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites, subrogante, en los autos caratulados: "Gervazoni, Lino s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18636), cita y emplaza por el término de diez (10) días a María Mabel Gervazoni, DNI N° 10.386.497, con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 855 de la ciudad de Federal (Entre Ríos), a fin de que tome la intervención legal correspondiente en las actuaciones de referencia.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 16 de abril de 2019 ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a María Mabel Gervazoni a fin de que tome la intervención legal correspondiente. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de agosto de 2020 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013818 3 v./06/01/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Sosa Gregorio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2243, iniciado el 11/11/2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GREGORIO FRANCISCO SOSA, DNI N° M5.818.179, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano (E.R.), habiendo ocurrido la defunción el día 19 de Marzo de 2016 a los 75 años de edad en la ciudad de Chajarí (E.R.).-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de noviembre de 2020.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Gregorio Francisco Sosa, vecino que fuera de esta ciudad de San

José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Gregorio Francisco Sosa, DNI N° 5.818.179, fallecido en fecha 19-03-2016 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- - Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 1 de diciembre de 2020 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00013780 3 v./05/01/2021

GALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Garibotti Norma Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11184, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ARGENTINA GARIBOTTI, DNI N° 45.108.860, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, fecha de fallecimiento 10/02/2019 en esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2020 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Norma Argentina Garibotti, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com.- último párrafo- ..., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 14 de diciembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013863 1 v./05/01/2021

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.869, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera HECTOR OSCAR LEDESMA, DNI N° 11.647.957, nacido en la Provincia de Buenos Aires, en fecha 12/08/1955, en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Maipú s/n, de Urdinarraín, hijo de Héctor José Ledesma y de Isabel Sotelo. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013779 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez José Jacinto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12833, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE JACINTO RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 12.809.359, fallecido el día 16/5/1989, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013789 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaumann Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12844, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ADELA SCHAUMANN, M.I. 2.354.625, fallecida el día 9 de agosto de 2020, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013790 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moussou Héctor Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8284, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR UBALDO MOUSSOU, Documento Nacional Identidad N° 14.842.022, fallecido el día 13 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00013792 3 v./05/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Plaza Juan Ramón y Tapari Silvia Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° P-203, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SILVIA ESTHER TAPARI, DNI N° 4.451.661, fallecida el día 14 de junio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00013824 3 v./06/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8279, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS NUÑEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.797.026, fallecido el día 08 de marzo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00013835 3 v./06/01/2021

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaria de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Rupp, Osmar Enrique y Schenfeld, Teresita Florentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSMAR ENRIQUE RUPP y TERESITA FLORENTINA SCHENFELD, vecino que fueron de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la misma localidad, el día 16/01/2000 y el 11/09/2007, respectivamente.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de mayo de 2019 – Mercedes O. de Sánchez, secretaria.

F.C. 04-00013856 1 v./05/01/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "González, Félix s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4722), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor FÉLIX GONZÁLEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 19 de julio de 2020; cuyo último domicilio real era Av. Entre Ríos y A. Jauretche de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente:cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30)días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 1 de diciembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013810 3 v./06/01/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis

Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados Autos: "Schneider Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del ROLANDO SCHNEIDER, DNI 8.440.591, vecino que fuere del Departamento, fallecido Victoria en fecha 03 de julio de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013832 3 v./06/01/2021

CITACIONES

PARANA

a consumidores/usuarios de tarjetas de créditos

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Usuarios y Consumidores Unidos Asociación Civil c/ Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. s/ Sumarísimo (Civil) (proceso colectivo)", Expte. N° 19488, iniciados en fecha 05/10/2020, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida N°255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días -con más los días que correspondan en razón de la distancia- a consumidores/usuarios, de la Provincia de Entre Ríos, de tarjetas de crédito MasterCard y Visa emitidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es que se condene a la demandada a: 1) la supresión inmediata de la practica abusiva ejercida mediante la ilegal eximición de responsabilidad del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. incluida en los correos electrónicos remitidos desde su casilla a los clientes de dicha entidad bancaria para la promoción y comercialización de todos sus servicios y productos y de la página Tienda Clic, como así también la contenida en los descuentos, beneficios, promociones que realiza el Banco a sus clientes por la utilización de las tarjetas de crédito Visa y Master Card en determinados rubros de productos y servicios en establecimientos y locales comerciales adheridos, publicitada a través de carteles en la vía pública, redes sociales y medios gráficos y 2) la condena a pagar una multa civil en los términos del Art. 52 bis LDC.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Pablo F. Cattáneo, secretario.

F.C. 04-00013804 3 v./05/01/2021

CONCORDIA

a FABIAN ALEJANDRO CRAVERO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino-, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por dos días al Sr. FABIÁN ALEJANDRO CRAVERO, DNI N° 17.552.524, de nacionalidad argentino, siendo su ultimo domicilio Alberdi N° 28, Piso 4 "D" de esta ciudad de Concordia, a los fines de comparezca a tomar intervención en dichos autos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dio origen al presente, dictada en los autos caratulados: "Concordia S.A. C/ Cravero Fabián Alejandro y otro s/ Desalojo y cobro de alquileres", Expte N° 9975, iniciado el día 10 de Junio de 2019.- Concordia, 10 de agosto de 2020. -Visto lo peticionado, constancias de autos, lo dispuesto a fs. 103 punto 1 y fs.

119 punto 1, por ello, Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado por la parte actora, la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, respecto del demandado Fabián Alejandro Cravero-. 2.- Citar al demandado Fabián Alejandro Cravero, DNI N° 17.552.524, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario Local-atento el último domicilio conocido del mismo- Art. 143 del CPCyC-, para que dentro del término de quince días comparezca a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Sr. Defensor Oficial de lista – Art. 329 segundo apartado del CPCyC.- Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 10 de septiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013858 2 v./06/01/2021

a LUIS PALACIOS

Por disposición Mauro Jaime Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 2726/18 caratulado “Palacios, Luis s/ Lesiones leves amenazas calificadas”; se cita y emplaza a: LUIS PALACIOS, de 37 años, último domicilio conocido en calle Fátima hacia el Norte, al fondo, dde. termina la calle - Cnia. Roca (domic. laboral) / Ruta 4 – Km. 8 – Cnia. Roca, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Concordia, 05 de diciembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Luis Palacios no puede ser localizado en el domicilio designado, que se libró oficio de búsqueda y localización sin éxito, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal Auxiliar”.

Concordia, 9 de diciembre de 2020 – Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal Auxiliar.-

S.C-00014980 5 v./08/01/2021

a SERGIO JAVIER BOBADILLA BOBADILLA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 420/19 caratulado “Bobadilla, Sergio Javier s/ Lesiones leves amenazas en el marco de violencia de género”; se cita y emplaza a SERGIO JAVIER BOBADILLA BOBADILLA, de 37 años, Documento Nacional Identidad 28.832.346, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 14/06/1981 en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Dos de Abril 2120 y Dr. Saure (frente a la Plaza) - B° Constitución, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Concordia, 14 de diciembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Sergio Javier Bobadilla no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado”.-

Concordia, 14 de diciembre de 2020 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

S.C-00014982 5 v./11/01/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alfaro Fernando Lucio y otro c/ Compañía Internacional de Comercio S.A. (C.I.C.S.A.) s/ Usucapión”, Expte. N° 17173, iniciado el 25/03/2013, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que según Plano de Mensura N° 217019 de la Dirección de Catastro, (correspondiente a la unificación de Matri-

cula 130144, plano N° 89.697, Lote N° 9, Superficie 537,20 m2; y Matrícula 130145, Plano N° 89.698, Lote 10, Superficie 525.70 m2); se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Area Urbana, Barrio El Talar, Manzana N° 3 (s/ Loteo manzana 15) calle Las Violetas N° 225 esquina calle El Cardenal, con una superficie de mil cincuenta y tres metros cuadrados con seis decímetros (1.053,06 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 67° 23' E de 35,83 m., linda con Leonardo Kaplan;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 23° 02' O de 25,67 m., linda con calle Las Violetas;

SUR: recta 3-4 al rumbo S 67° 49' O de 6,00 m., formando ochava entre calle Las Violetas y calle El Cardenal;

SUROESTE: recta 4-5 al rumbo N 67° 25' de 30,97 m., linda con calle El Cardenal;

OESTE: recta 5-1 al rumbo N 21° 50' E de 29,92 m., linda con Carlos Jesús Schalpeter y con Gerardo Damián Acosta; para que comparezcan a juicio, a tomar la intervención correspondiente.

Paraná, 2 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013866 2 v./06/01/2021

FEDERACION

En autos caratulados: “Martínez Gabriela Mercedes c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión”, Expte. N° 5295/19, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Ramos, se cita y emplaza por el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a todos aquellos que se consideren con derecho al Inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Planta Urbana de Chajarí Ex Chacra 359, Manzana 16, Lote 9, domicilio parcelario calle Guarumba N° 3.580, que conforme Plano de Mensura N° 24.583 realizado por el Agrimensor Ulrico Frigerio registrado ante la Dirección de Catastro en fecha 16 de Abril de 1996, consta de una superficie de doscientos cinco metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (205,70 m2), y reconoce los siguientes límites y linderos:

NORESTE: lote 8 posesión de Facundo Francisco Fernández mediante recta 9-4 al Sureste 45° 00' de 17,00 m.,

SURESTE: calle Guarumba mediante recta 4-5 al Suroeste 45° 00' de 12,10 m;

SUROESTE: lote 7 posesión de Noel Alberto Udrizard mediante recta 5-8 al Noreste 45° 00' de 17,00 m;

NOROESTE: lote 7 posesión Noel Alberto Udrizard mediante recta 8-9 al Noreste 45° 00' de 12,10 m; Partida de Impuesto Inmobiliario N° 121428/6, a los fines que comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC).

Chajarí, 9 de noviembre 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013868 2 v./06/01/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Aguirre Mónica Graciela S – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4140, en fecha 14.12.2020 se ha declarado la quiebra de la señora MONICA GRACIELA AGUIRRE, DNI N° 32.188.602, CUIT N° 27-32188602-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Simón Bolívar y Neuquén, Barrio Macarone Casa N° 22, de la ciudad de Paraná, y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.03.2021 inclusive. Se han fijado los días 30.04.2021 y 14.06.2021 para que la

sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 18 de diciembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretaria.

F. 05-00000646 5 v./08/01/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zapata Daniel Felipe S – Pedido de concurso preventivo S – Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. N° 3627, en fecha 17.12.2020 se ha declarado la quiebra indirecta de DANIEL FELIPE ZAPATA, DNI N° 16.048.136, CUIT N° 20-16048136-7, con domicilio real en calle Uruguay N° 483, domicilio comercial en calle Gualeguaychú N° 790 y procesal en calle Tucumán N° 269 casa "C", todos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo se ha dispuesto la continuación del síndico interviniente en el concurso preventivo que motiva la presente quiebra, la Cra. Graciela Susana Bonarrigo, quien tiene domicilio constituido en calle Córdoba N° 624, de esta ciudad.

Se ordena al fallido y a terceros que entreguen a la sindicatura todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que entregue a la sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, la documentación relacionada con su situación patrimonial, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces.

Se intima a los acreedores que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha de la sentencia de quiebra a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

Se ha dispuesto aplicar el trámite verificadorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 29.03.2019, fecha de presentación del concurso preventivo, requerir la verificación tempestiva y sin costas de sus créditos por vía incidental hasta el día 18.03.2021.

Se han fijado los días 03.05.2021 y 22.06.2021, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo y el informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursoales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado, Art. 40 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 17 de diciembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretaria.

F. 05-00000647 5 v./08/01/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Payer Gimena Betiana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4143, en fecha 17.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. GIMENA BETIANA PAYER, DNI 26.233.132, CUIL/T 27-26233132-1, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Pérez Colman N° 520, Departamento N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura. Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 306, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs y martes a viernes de 10 hs a 12 hs hasta el día 11.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.04.2021 y 08.06.2021 para que la Sra.

sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000651 5 v./11/01/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Guzman Juan Pablo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4011, en fecha 15.12.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. JUAN PABLO GUZMAN, argentino, soltero, DNI 38.388.112, CUIL 23-38388112-9, con domicilio real en la calle Belgrano N° 428, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en la calle La Paz N° 72, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 21.04.2021 y 03.06.2021 para que la Sra. sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000652 5 v./11/01/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 16549 caratulados: "Lacombe Nahuel Maximiliano - Velez Juan Martín - Robo en grado de tentativa s/ Robo en grado de tentativa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Martín Velez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte ... RESUELVO: I.- Declarar, que JUAN MARTIN VELEZ, ya filiado, es autor y co-autor, respectivamente, material y responsable de los delitos de robo (primer hecho); robo agravado por ser en poblado y en banda (segundo hecho), lesiones graves (tercer hecho); tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (cuarto hecho); y tentativa de robo (quinto hecho), en concurso real ilícitos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión, mas multa en su monto mínimo, en orden al cuarto hecho, y accesorias legales, comprensiva de la condena que registra, sentencia de fecha 26/febrero/2019, Causa 13372, F° 172, de un año de prisión condicional, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 58, 90, 164, 167 Inc. 2° y 189 Inc. 2° párrf. primero del C.P.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... Fdo. Dr. José E. Ruhl - Juez de Garantías N° 2"-

El nombrado Juan Martín Velez, es argentino, DNI N° 42.464.372, nacido en Paraná el 05/03/2000, domiciliado en Ituzaingó N° 957, de Paraná, hijo de Mauricio Velez y de Paulina María Belén con prontuario Policial N° 818.429 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/07/2025 (dieciséis de julio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 21 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014979 3 v./05/01/2021

En los autos N° 0452 caratulados: "Carmaran Daniel Héctor s/ Amenazas (Dcia. de Leguiza Graciela Lorena)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Héctor Carmaran.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I- Absolver a HECTOR DANIEL CARMARAN, cuyos datos filiatorios ya obran consignados al comienzo, del delito de coacciones (primer hecho) -Art. 149 bis última parte del C. Penal-

II.- Declarar a HECTOR DANIEL CARMARAN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad, amenazas calificadas por el uso de arma y desobediencia judicial en concurso ideal (segundo hecho) -Arts. 141, 149 bis, 239 y 54 del código penal- y abuso sexual con acceso carnal reiterado (tercer y cuarto hecho) -Arts. 119, 3° párrafo y 55-, todos bajo las reglas del concurso real y en el marco de violencia de género -Ley 26.485-, y en consecuencia imponerle la pena de once años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.-

III-... IV-... V-... VI-... VII-... VIII-... Fdo: Elvio Osir Garzón - Pablo Andrés Virgala - Ricardo Bonazzola"-

El nombrado Daniel Héctor Carmaran, es argentino, DNI N° 24.637.476, nacido en Paraná, el 29/04/1975, domiciliado en Fragata Libertad 1050 de la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Entre Ríos, hijo de Héctor Agustín Carmaran y de Rosa Aide Prado con prontuario Policial N° 646.423 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/12/2025 (tres de diciembre de dos mil veinticinco)-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014983 3 v./07/01/2021

En los autos N° 16445 caratulados: "Arellano Carlos Maximiliano s/ Portación de arma de guerra", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Maximiliano Arellano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte ... RESUELVO: I- Condenar a CARLOS MAXIMILIANO ARELLANO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de tenencia ilegal de armas de fuego de guerra y uso civil (primer hecho), lesiones graves agravadas por la utilización de un arma de fuego (segundo hecho) y portación de arma de guerra (tercer hecho); hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real- Art. 55 del C.P.- imponiéndole la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 90 y 189 bis. Inc. 2° primero, segundo y cuarto párrfs. del Código Penal.-

II-... III-... IV-... V-... VI-... VII-... VIII-... Fdo: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2"-

El nombrado Carlos Maximiliano Arellano, alias "Maxi", es argentino, DNI N° 32.298.989, nacido en Paraná, el 24/07/1986, domiciliado en calle Croacia Sur s/N° de Paraná, hijo de Juan Carlos Arellano y de Nérida González con prontuario Policial N° 737.557 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/09/2024 (veinte de septiembre de dos mil veinticuatro)-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014984 3 v./07/01/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: adquisición de nafta super, gas oil grado 2 y grado 3.
APERTURA: 12 de enero de 2021, a las 10.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20798

F. 05-00000642 3 v./06/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: Adquisición de Suelo Calcáreo.
APERTURA: 15 de enero de 2021 a las 10:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20807

F. 05-00000649 3 v./07/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 114/2020 Prórroga

OBJETO: Sistema de gestión de estacionamiento medido de la ciudad, con capacitación del personal, asistencia y gestión del sistema de estacionamiento medido, sistema de servicio de grúa y señalización horizontal y vertical.

APERTURA: 18 de enero de 2021 a las 10:00 horas en la "Casa de la Costa", sito en calle Güemes N° 1465 Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20810

F. 05-00000650 3 v./07/01/2021

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "Terminación nueva Escuela San José de Feliciano, Departamento Feliciano", Licitación Pública N° 01/21

Obra autorizada por Decreto N° 2353/20 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales de mano de obra según pliego para la obra "Terminación nueva Escuela - San José de Feliciano - Departamento Feliciano".

UBICACION: la obra se encuentra ubicada en el ejido urbano de la ciudad de San José de Feliciano - Feliciano, equidistante entre las Escuelas N° 31 "Ana Corona de Ojeda" y la Escuela N° 2 "Gral. Las Heras".

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 27 de enero de 2021, a las 10 horas, en las oficinas de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1° piso, Casa de Gobierno, De la Puente s/n, Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.171.567,26 (pesos cincuenta y siete millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta y siete con 25/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 38.643.744,53 (pesos treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro con 53/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien)-

CONSULTA DE PLIEGOS: en la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° piso, de la ciudad de Paraná, teléfono (0343) 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 horas y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el día 15 de enero de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: en la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, de la ciudad de Paraná, en el Departamento Paraná, teléfono (0343) 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 horas hasta el 15 de enero de 2021.

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000653 2 v./06/01/2021

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 06 MOV/2020

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para pavimentación en concreto asfáltico espesor 6 cm en extensión de 160 metros lineales por 6,40 metros de ancho aproximadamente, de calle Las Dalías en planta urbana de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000 (pesos un millón novecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: día 22 de enero de 2021 a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (pesos tres mil).
NORMAS APLICABLES: Ordenanzas N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 MOV/2020, Decreto N° 0227 MOV/20 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/fax (0343) 4975000 E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 21 de diciembre de 2020 – Milton Ivar Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013749 5 v./06/01/2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Prorroga Licitación Pública N° 01/2020

Adquisición de un camión compactador de carga.
PRESUPUESTO OFICIAL: nueve millones (\$ 9.000.000,00) precio final incluida financiación.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 28 de Diciembre 2020, a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311, mail: auxiliar.secretaria@hernandarias.gob.ar

F.C. 04-00013778 3 v./05/01/2021

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 14/2020

Llamado a Licitación Pública N° 14/2020 con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de sacas y paquetes que contenga documentación de "La ATER"- desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101 de Paraná y desde las distintas representaciones territoriales de la Provincia, por un período de 12 (doce) meses, con opción a una prórroga de 12 (doce) meses más a favor de la ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto, 2º piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 22 de enero de 2021 a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, 2º piso, sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil ciento uno (\$ 7.101,00).
Carina García, Jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presupuesto. ATER.

F.C. 04-00013811 3 v./06/01/2021

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
Licitación Pública N° 04/2020 SME-GAS

OBJETO: ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ramal de alimentación y 3ra. E.R.P. De gas natural – localidad de Concordia".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Concordia, sita en calle Bartolomé Mitre 76.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 02/02/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.484.147,22 (a agosto/20).

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 210 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía, Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 19/01/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: no deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero, Mejico 341, Tel. 4840186 y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan>(licitaciones).

Juan Dolder, Director de Desarrollo Gasífero.

F.C. 04-00013822 3 v./06/01/2021

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 5/20

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 162/20 llámese a Licitación Pública N° 05/20 con el objeto de adquirir un camión usado modelo 1975 o anterior, chasis con cabina, con motor de potencia 140 HP, dirección hidráulica, bomba hidráulica, cubiertas sin cámara, diferencial con alta y baja neumática, frenos a aire y en perfectas condiciones de funcionamiento.

APERTURA: Día Lunes 18 de Enero de 2.021 - Hora diez (10:00), o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Los pliegos se podrán solicitar vía mail comrascomunaprotestante@gmail.com, y las ofertas se recibirán por mail o por correo postal a Comuna Aldea Protestante, Av. San Martín N° 767, Cód. Postal 3101, Aldea Protestante, Entre Ríos, Tel: 0343-4997122.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000.00 (pesos quinientos cincuenta mil con 00/100).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00013805 3 v./05/01/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 01/21

FECHA DE APERTURA: 11 de enero de 2021.

HORA: 11.30 hs.

LUGAR: Municipalidad de Federal.

PRESUPUESTO: \$ 4.410.450.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

INFORMES: Administración Municipal, TE. 03454 421309 / 421116 – Interno 30 o 31.

OBJETO: "Construcción de estructura metálica para galpón de 26 m x 25 m y 7 m libre desde el piso y cerramiento sur. Mano de obra con materiales de construcción incluidos".

Federal, diciembre de 2020 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José Luis Bustamante, Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00013807 3 v./06/01/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 1

La Municipalidad de San José de Feliciano, llama a Licitación Pública N° 01/2020, según Decreto 233/20, a todos los interesados en presentar ofertas para concesionar la utilización, aprovechamiento, explotación y administración de la planta de faena y frigorífico multiespecie en la localidad.

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 12 de marzo de 2021, en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1 en los siguientes horarios: a) en receso administrativo, desde el 04/01/2021 hasta el 22/01/2021 de 9.00 a 12.00 horas; b) desde el 25/01/2021 hasta el 13/03/2021 de 7.30 a 12.30 horas.

La apertura de sobres se realizará el día 12 de marzo a las 10.00 horas en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas.

Valor de los pliegos: \$ 4.000 (pesos cuatro mil), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 15 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra de los mismos se realizará en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en los siguientes días y horarios: a) en receso administrativo, los días 4, 8, 15 y 22 de enero en el horario de 10.00 a 12.00 horas; b) a partir del 25 de enero en el horario de 7.00 a 12.30 horas.

Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00013880 3 v./07/01/2021

R. DEL TALA

COMUNA GOBERNADOR SOLA
Licitación Pública N° 006/20

La comuna Gobernador Sola - Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 006/20 de fecha 04/12/2020, para la ejecución de la obra: ampliación red cloacal con un presupuesto oficial de \$ 9.351.038,47; según los pliegos general de condiciones - general de especificaciones técnica - complementario de condiciones, que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Balbín s/n de la localidad homónima CP 3176 e-mail comunagob-solsa@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 20 de Enero de 2021 a las 11,30 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 19 de Enero de 2021 en el horario administrativo culmine de las 11:00 horas.

Bruno Iván Ascaino, presidente; Stefania Darrechon, secretaria.

F.C. 04-00013798 3 v./05/01/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO LIGURE DE PARANA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Ligure de Paraná, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2021 a las 18 hs, en forma virtual, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 20 del estatuto social).

b) Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora al 31 de marzo de 2020.

c) Renovación parcial de la comisión directiva (Art. 29 del estatuto social): elección de presidente (2 años); prosecretario (2 años); protesorero (2 años); vocal titular primero (2 años); vocal suplente segundo (2 años); revisor de cuenta titular (2 años).

La Asamblea estará constituida por la mitad más uno de los asociados activos y benefactores. De no obtenerse este quórum a la hora fijada en la convocatoria para la iniciación de la misma, esta sesionará válidamente media hora después con el número de asociados presentes (artículo 13 inciso 13b) del estatuto social.

Juana Ferro Oneto, presidenta; Elena Badano, secretaria.

F.C. 04-00013854 1 v./05/01/2021

NOGOYA

COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LTDA. Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de enero de 2.021 a las 8.00 horas en el Salón de la Filial Lucas González de los Alemanes del Volga, sito en calle Centenario s/n (entre Bv. Tulio Petrelli y Amado Menoyo) de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de las causas que motivaron la celebración de la Asamblea fuera de término.-

2. Designación de dos Asociados para firmar y aprobar el Acta.-

3. Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, destino del saldo de la cuenta ajuste de capital, informe del auditor y del síndico, correspondientes al 76° Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2.020.-

4. Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente.-

5. Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos.-

5. Elección por renovación parcial de Autoridades:

a) Tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Matías G. Daglio, Edgardo E. Barzola y Gonzalo A. Franz por finalización de mandatos.-

c) Tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: José C. Alasino, Ulises F. Meier y Edelmiro A. Oertlin por finalización de mandatos.-

d) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: Gerardo D. Oertlin y Carlos R. Fass por finalización de mandatos.-

Lucas González, diciembre de 2.020 – Matías G. Daglio, presidente; Gonzalo A. Franz, secretario.

Art. N° 38 de los estatutos: las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00013840 3 v./07/01/2021

COMUNICADOS

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA Convocatoria

Conforme los artículos 35º y 36º del Estatuto, se convocó a los

asociados de la Cooperativa de Trabajo de Empleados Frigorífico Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/12/2020 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones de la misma, sita en calles Pascual Uva y General Espejo de Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1º - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2º - Designación de dos asambleístas que firmen el acta

3º - Explicación de las causas por las cuales se presenta con retrasos el respectivo Balance General 2019

4º - Lectura y consideración de la memoria, Balance General, estado de resultados, cuadros anexos e informe del Síndico y de la Auditoría correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31/12/2019

5º - Consideración del resultado del ejercicio

6º - Renovación de cargos de la Comisión Directiva, por tres años: Tres Consejeros Titulares y Dos Consejeros Suplentes y un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

La comisión directiva.

F.C. 04-00013808 2 v./05/01/2021

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN DE MARÍA DE VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Miércoles 30 de diciembre de 2020, en el Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil "Jardín de María", Zaburlín 27, Villaguay, Entre Ríos.

1º Convocatoria: 19 hs.

2º Convocatoria: 20 hs.

Orden del día:

Designación de dos asociados para firmar el acta.

Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2020.

Guido, Jorge Alberto, presidente; Santini, Zunilda, secretaria.

F.C. 04-00013809 3 v./06/01/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de GONZALES JESUS OSCAR

La Jefatura de la Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GONZALES JESUS OSCAR, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 3512, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, diciembre de 2020 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00014981 5 v./08/01/2021

a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LAUREL

Por el presente, en actuaciones administrativas N° 62950-202662-2020, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos y acreedores del que fuera Agente Sr. JUAN DOMINGO LAUREL, DNI N° 25.024.434, fallecido el día 24/11/2020, a presentarse en la oficina de la Gerencia Contable, de lunes a jueves de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Paraná, 22 de diciembre de 2020 – Andrea Hasenahuer, Jefe Dpto. Impositivo a/c Gcia. Contable IAPV.

S.C-00014985 3 v./07/01/2021

a herederos y acreedores de RÜEFLI JOSE CARLOS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. RÜEFLI JOSÉ CARLOS, DNI N° 23.190.614, quien falleciera en la localidad de

Paraná, departamento homónimo, el 08 de Octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2455006 - "Rüefli, Gabriela Ayelen. Sol. Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Rüefli José Carlos".-

Paraná, 17 de diciembre de 2020

S.C-00014986 5 v./11/01/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco de cronograma de actividades de la Junta de Calificaciones I y II dispuesto mediante Resolución DP N° 1374/75 de fecha 17/09/20, en cumplimiento a lo normado en el artículo 97° del RGPER Ley 5654/75, cdte con el artículo 25°, 26°, 27° y 31° RCPP, Decreto N° 5778/06 MGJEoySP y modificatoria Decreto N° 2585/13 MGJ, del que se debe notificar al Cabo de Policía Vallejos Juan Osvaldo, LP N° 31.004 (inepto total y temporario según Junta Médica Superior), numerario dependiente de esta Jefatura Dptal. Nogoyá, respecto a despacho radiográfico J.C. II N° 01/20 de fecha 09/12/20, proveniente de la Junta de Calificaciones, la cual establece como N.A.G.I.S. (No Apto Grado Inmediato Superior) (E.P.E. - E.S. - C.A.I. - Art. 92° Inc. B), D), G) y H) R.G.P.E.R., quien según obran constancias registra último domicilio en calle Piazza N° 131 de la localidad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, es que me dirijo a Ud., a los fines de solicitarle hacer notificación y conocimiento público del asunto relevante antes nombrado al funcionario policial Vallejos quien deberá comunicarse ante esta Jefatura Dptal. Nogoyá, a través de la emisión de edicto policial como instrumento o medio de notificación legal (Art. 5° inciso G) RGPER, en los distintos medios de comunicación de amplia circulación que considere o también del uso de tecnologías de información o páginas web.

Obedece lo peticionado tras haber agotado todas las instancias viables para su formal comparendo y notificación, siendo todo cuanto motiva la presente.

Nogoyá, 13 de diciembre de 2020 – Javier H. Oertlin, Comisario Mayor Jefe Dptal. Nogoyá.

F. 05-0000648 3 v./06/01/2021

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

HOSPITAL SAN MARTIN

De: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná.

Para: Toda la ciudadanía de la provincia de Entre Ríos.-

Asunto: Puesta disposición de placas radiográficas y copias de Historias Clínicas I Documentación Hospitalaria obrante en el Nosocomio y sus dependencias y servicios médicos.-

Por este medio las autoridades del "Hospital San Martín" de la ciudad de Paraná, se permiten hacer del conocimiento de toda la ciudadana que con motivo de la pandemia de COVID-19 ha sido necesaria de contar con mayor espacio físico en sus dependencias, para dar atención a la creciente demanda de camas hospitalaria.-

A tales fines se realizará en sus claustros, un expurgo de documentación medica, que no registren atención sanitaria en el nosocomio con posterioridad al 09/08/2015, siendo esta fecha de corte aplicable por disposiciones del actual, y nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-

Dicha documentación, correspondería a la División Archivo y Estadísticas del Hospital, debiéndose destacar que en ellas, se incluyen los sobres que contienen las placas radiográficas del Servicio de Traumatología y Ortopedia de esta Institución y/u otros/otras dependencias, que por sus características propias, posean en cada documentación archivada, con independencia de aquella que obra depositada en el Archivo central del Nosocomio.-

Por tal motivo y en reconocimiento de que la titularidad de las mismas le corresponde a cada paciente, conforme lo dispuestos por el Art. 14° de la Ley 269.529, esta institución pone a disposición de todos aquellos que posean documentación de la natura-

leza los medios de comunicación para gestionar la entrega del material antes mencionado a c/u.-

Dicho plazo se extenderá por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir de su publicación, conforme disposiciones del Art. 6° del CCyCN a cuya finalización, el hospital dispondrá de los mismos para la acción de expurgo con las modalidades que mejor juzgue conveniente.-

En consecuencia, todo ciudadano que decida manifestar su voluntad de contar con la documentación arriba descripta, y a fin de evitar en lo posible aglomeraciones y afectación en desempeño de las actividades habituales que desarrolla el Hospital, los interesados podrán comunicarse a través del Teléfono 0343-4234545 - Interno: 222 de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. (únicamente días hábiles) por medio del cual se le facilitarían los formularios a completar a los fines antes descriptos y/o las indicaciones pertinentes.-

Atentamente.-

Carlos E. Bantar, director del Hospital San Martín de Paraná.

F.C. 04-00013769 3 v./05/01/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1556

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Raúl Danilo Pastori, afiliado N° 1.529/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25°, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 958 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Raúl Danilo Pastori, afiliado N° 1.529/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 958 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil ochocientos ochenta y uno con once centavos (\$ 7.881,11), a partir del mes de Agosto de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil setecientos sesenta y siete con setenta y un centavos (\$ 4.767,71) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil ciento trece con cuarenta centavos (\$ 3.113,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Raúl Danilo Pastori, afiliado N° 1.529/00, D.N.I. N° 11.521.888, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil ochocientos ochenta y uno con once centavos (\$ 7.881,11), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil setecientos sesenta y siete con setenta y un centavos (\$ 4.767,71) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil ciento trece con cuarenta centavos (\$ 3.113,40) a partir del mes de Agosto de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 958 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013857 1 v./05/01/2021

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1557

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Omar Osvaldo Izaguirre, afiliado N° 1.430/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 959 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Omar Osvaldo Izaguirre, afiliado N° 1.430/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 959 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos nueve mil ciento setenta con cincuenta y un centavos (\$ 9.170,51), a partir del mes de Octubre de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 5.589,71) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Omar Osvaldo Izaguirre, afiliado N° 1.430/00, D.N.I. N° 11.536.383, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos nueve mil ciento setenta con cincuenta y un centavos (\$ 9.170,51), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 5.589,71) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80) a partir del mes de Octubre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 959 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013862 1 v./05/01/2021

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1558

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Eduardo Lorenzo Gonzalo, afiliado N° 1.373/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 960 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Eduardo Lorenzo Gonzalo, afiliado N° 1.373/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 960 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos diez mil quinientos noventa y cinco con siete centavos (\$ 10.595,07),

a partir del mes de Octubre de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: siete mil catorce con veintisiete centavos (\$ 7.014,27) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80)

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Eduardo Lorenzo Gonzalo, afiliado N° 1.373/00, D.N.I. N° 11.236.898, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos diez mil quinientos noventa y cinco con siete centavos (\$ 10.595,07), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: siete mil catorce con veintisiete centavos (\$ 7.014,27) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80) a partir del mes de Octubre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 960 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013864 1 v./05/01/2021

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1552

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Celia Blufsztein, afiliada N° 1.507/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 954 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Celia Blufsztein, afiliada N° 1.507/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 954 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 7.764,83), a partir del mes de Junio de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 4.651,43) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil ciento trece con cuarenta centavos (\$ 3.113,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Celia Blufsztein, afiliada N° 1.507/00, D.N.I. N° 11.465.018 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 7.764,83), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 4.651,43) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil ciento trece con cuarenta centavos (\$ 3.113,40), a partir del mes de Junio de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 954 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013841 1 v./05/01/2021

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1561

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. María Elena Guichón, afiliada Nº 2.058/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 963 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. María Elena Guichón, afiliada Nº 2.058/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 963 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos nueve mil cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 9.051,46) a partir del mes de Noviembre de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil cuatrocientos setenta con sesenta y seis centavos (\$ 5.470,66) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80).-

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. María Elena Guichón, afiliada Nº 2.058/00, D.N.I. Nº 12.126.176 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos nueve mil cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 9.051,46), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil cuatrocientos setenta con sesenta y seis centavos (\$ 5.470,66) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil quinientos ochenta con ochenta centavos (\$ 3.580,80) a partir del mes de Noviembre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 963 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013859 1 v./05/01/2021

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1562

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Alicia Raquel Weber, afiliada Nº 1.616/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 964 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Alicia Raquel Weber, afiliada Nº 1.616/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 964 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil ciento dieciséis con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.116,59), a partir del mes de Noviembre de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: tres mil doscientos dieciocho con setenta y siete

centavos (\$ 3.218,77) y b) Haber Solidario: 31,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos mil ochocientos noventa y siete con ochenta y dos centavos (\$ 1.897,82).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Alicia Raquel Weber, afiliada Nº 1.616/00, D.N.I. Nº 11.584.872 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil ciento dieciséis con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.116,59), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: tres mil doscientos dieciocho con setenta y siete centavos (\$ 3.218,77) y b) Haber Solidario: 31,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos mil ochocientos noventa y siete con ochenta y dos centavos (\$ 1.897,82) a partir del mes de Noviembre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 964 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese. Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013860 1 v./05/01/2021

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1563

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Fernando José Bur, afiliado Nº 1.388/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 965 del 26 de noviembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Fernando José Bur, afiliado Nº 1.388/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 965 del 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos ocho mil novecientos cuarenta y seis con dos centavos (\$ 8.946,02), a partir del mes de Diciembre de 2020, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cinco mil seiscientos quince con ochenta y ocho centavos (\$ 5.615,88) y b) Haber Solidario: 55,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil trescientos treinta con catorce centavos (\$ 3.330,14).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Fernando José Bur, afiliado Nº 1.388/00, D.N.I. Nº 11.606.923, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos ocho mil novecientos cuarenta y seis con dos centavos (\$ 8.946,02), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cinco mil seiscientos quince con ochenta y ocho centavos (\$ 5.615,88) y b) Haber Solidario: 55,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos tres mil trescientos treinta con catorce centavos (\$ 3.330,14) a partir del mes de Diciembre de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 965 del 26 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013861 1 v./05/01/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
2020

10854

DECRETOS
Gobernación

1847, 1849, 1850, 1851, 1852

Ministerio de Gobierno y Justicia

1819, 1820, 1840, 1841, 1842, 1843

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1827, 1874



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

